



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE ENERO DE 2024

No. 1269 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Colectivas, colectivos y artistas culturales comunitarios de la Ciudad de México 2024” 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Talleres de artes y oficios comunitarios para el bienestar 2024” 54
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Promotoras y promotores para el bienestar cultural de la Ciudad de México 2024” 94

Continúa en la Pág. 2

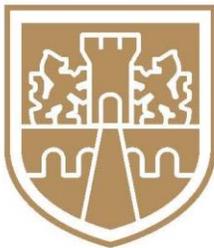
Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la Convocatoria del programa social denominado “Ponte pila, deporte comunitario para el bienestar 2024” 127
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la Convocatoria del programa social denominado “Talleres de artes y saberes comunitarios pilares 2024” 128
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la Convocatoria del programa social denominado “Pilares 2024, Ciberescuelas” 129
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la Convocatoria del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2024” 130
- ◆ **Aviso** 131



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Apartado A numerales 1 y 3; 6, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2024, publicados el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1232 Bis; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS PARA EL BIENESTAR 2024, TAOC 2024”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

“Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2024, TAOC 2024” y será utilizado de esa forma, en todos los materiales y publicaciones (Para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante “El Programa Social”).

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del Programa Social:

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social:

- **Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria:** Coordinación de “El Programa Social”,
- **Dirección de Vinculación Cultural:** Seguimiento, vinculación, verificación, supervisión y control de la operación de “El Programa Social”,
- **Subdirección de FAROS:** Seguimiento verificación y supervisión en la operación de “El Programa Social” y
- **Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios:** Operación directa de “El Programa Social”.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria es la instancia competente para resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, así como en los aspectos relacionados con su aplicación.

1.4. Ejecución no conjunta del programa social

a) Este programa es ejecutado exclusivamente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

b) Las acciones de este programa social pueden desarrollarse dentro del marco de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones donde participe la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.5. Ejecución independiente del programa social

a) Este programa social no es ejecutado por ninguna otra dependencia de la Administración Pública o las Alcaldías.

b) No se requiere que ninguna unidad administrativa de la Administración Pública o de las Alcaldías intervenga en ninguna de sus etapas para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

1.6. Registro en la plataforma SIBIS

El programa fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login>, previo a que se llevara a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE. Una vez aprobado y autorizado, se procedió a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto se realizó dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente, y se informó al COPLADE y al SIBIS enviando oportunamente copia de la Gaceta en la cual se dio a conocer El Programa Social.

1.7. Opinión Técnica de la Secretaría de las Mujeres

La Secretaría de Cultura solicitó y obtuvo de la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación en los plazos legales. El documento con la opinión técnica fue integrado en el registro electrónico de COPLADE para ser propuesto a aprobación en sesión.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. “El Programa Social” da cumplimiento general a lo establecido en el artículo 8, apartados A, numeral 12 y D, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece que la Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

Asimismo, este programa se alinea con el Plan General de Desarrollo, Programa General de Derechos Humanos y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria, en las siguientes líneas de acción:

- Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de Derechos Culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.
- Consolidar las Fábricas de Artes y Oficios (FAROS) para ampliar la cobertura educativa y promover la descentralización de la gestión cultural mediante la conformación de nuevas fábricas, la construcción de espacios colegiados y la promoción participativa de su quehacer cultural.
- Propiciar la conformación de la Red de Casas de Cultura y Centros Culturales para articular procesos educativos libres con una programación artística que aproveche la infraestructura cultural de la ciudad, donde la diversidad social es el principal activo cultural de las comunidades.
- Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

Dentro del Programa de Gobierno 2019-2024 se enuncian los principios orientadores de la política cultural que son:

- Reconocimiento y protección de los Derechos Culturales
- Promoción de marcos normativos de participación ciudadana
- Solidaridad y cooperación entre diferentes actores y órdenes de gobierno
- Descentralización del desarrollo cultural
- Equidad en el acceso a la cultura
- Transversalidad en el trabajo cultural

Para lograr estos principios orientadores, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México apoya de manera coordinada e integral a las comunidades que participan en la vida cultural de la ciudad, promueve de forma efectiva la inclusión de quienes por diversas circunstancias se encuentran excluidos de los derechos culturales; es por ello que, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la política pública garantiza el ejercicio pleno de los Derechos Culturales de sus

habitantes, visitantes y comunidades. A partir de ello, permite un desarrollo integral que fortalece la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales de reconocimiento y protección de las diversas identidades.

2.2. Marco normativo aplicable

Derecho internacional.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27: *“toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”*.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), artículo 15, numeral 1, inciso a), establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículos 1, 2, 3 y 5, consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plural, variado y dinámico. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

Principios de Yogyakarta, numeral 26 de los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género”,

Numeral 26 “El derecho a participar en la vida cultural”

“Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.”

Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

Convención sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), artículo 31 párrafo 2: *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”*

Asimismo, “El Programa Social” se encuentra alineado con los 17 **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, puesto que considera a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, el Programa Social “El Programa Social”, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además de contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Contribuciones de “El Programa Social”, en **alineación con la Agenda 2030**:

1. Incentivar en la comunidad la salvaguarda de los bienes y patrimonio cultural tangible e intangible
2. Promover la diversidad cultural y la cohesión social,
3. Fomentar en la población los procesos identitarios y de pertenencia;
4. Reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través del fomento del ejercicio de las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales:

Artículo 2 (definiciones)

“Para los fines de la presente Declaración: a. El término ‘cultura’ abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo; b. La expresión ‘identidad cultural’ debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad; c. Por ‘comunidad cultural’ se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.”

Artículo 8 (Cooperación cultural)

“Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos: /en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece; en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales; en el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.”

Legislación nacional y local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4 (párrafo 12): Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 2. De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.

1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Artículo 4. *Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos*

A. De la protección de los derechos humanos

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

E. Derechos culturales

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

Artículo 61 De los Derechos al Descanso, al Juego y al Esparcimiento establece lo siguiente:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes protegerán el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

*Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

*Promover la cultura y el arte, preferentemente en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, ejerzan sus derechos culturales a través de los proporcionados en corresponsabilidad por las personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales, en espacios públicos, atenciones o apoyos interinstitucionales, polígonos de la Estrategia Barrio Adentro, Ferias del Bienestar, Estrategia 444 Bienestar para tu Colonia, Fábricas de Artes y Oficios (FAROs) y Centros Culturales.

Asimismo, con este Programa Social se pretende cubrir al menos dos enfoques primordiales que son:

*Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas de “El Programa Social” se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

*Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. UNIVERSALIDAD: *La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;*

II. IGUALDAD: *Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;*

III. EQUIDAD DE GÉNERO: *La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;*

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

...

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.

“El Programa Social” busca enfocar sus actividades a los grupos de atención prioritaria, tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población Lésbico, Gay, Bisexual, Travestis, Transgénero, Transexual, Intersexual, Queer, Asexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes

El programa “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios” inició su implementación con la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero del año 2019. El objetivo de esta emisión fue ofrecer talleres de artes y oficios, así como otras actividades culturales comunitarias gratuitas, por medio de 1,705 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con dominio en artes u oficios, a una población objetivo de 50 mil habitantes, con atención prioritaria a infantes, adolescentes, mujeres, personas de las comunidades indígenas, LGBTTTIQA+, personas adultas mayores, con discapacidad, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros. “TAOC 2019” se implementó en las 16 alcaldías de la Ciudad de México en diferentes sedes como los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), la Red de FAROS, Centros Culturales y espacios públicos diversos.

Desde su inicio en el año 2019 y hasta noviembre de 2023 “El Programa Social” ha atendido a un total de 2,868,336 personas beneficiarias finales, de las cuales 1,606,268 son mujeres y niñas (56%) y 1,262,068 son hombres y niños (44%). Destaca que entre las mujeres, el grupo etario que más ha demandado la oferta de formación artística son las niñas de 0 a 14 años, en seguida, el rango de 30 a 59, luego el de 15 a 29 y finalmente las adultas mayores, como puede observar en la siguiente tabla.

2019-2023	HOMBRES					MUJERES					GRAN TOTAL
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL	
TOTAL	698,681	232,094	179,718	151,574	1,262,068	686,358	293,626	378,597	247,687	1,606,268	2,886,336
%	55.36%	18.39%	14.24%	12.01%	44.00%	42.73%	18.28%	23.57%	15.42%	56.00%	100%

Este fenómeno se estima que se debe a la asistencia conjunta de madres con hijas e hijos a los Talleres de Artes y Oficios que se imparten en el marco de “El Programa Social”.

En la emisión 2023, el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios” se propuso aportar acciones que contribuyeran al acceso eficaz a los derechos culturales y respondieran a los intereses comunitarios, a través de actividades culturales propiciando vinculación intracomunitaria (vínculos con otras comunidades, programas, instituciones) e intercomunitaria. Se atendió a más de **415,282 beneficiarios finales**, entre ellos infancias, juventudes, población de atención prioritaria y población general, de las cuales 232,558 (56%) son niñas y mujeres y 182,724 (44%) son niños y hombres.

La oferta cultural de “El Programa Social”, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México está presente en las 16 alcaldías con las iniciativas sociales:

8 Fábricas de Artes y Oficios (FAROS)

4 Centros Culturales

Estrategia Barrio Adentro

Ferias del Bienestar

Espacio público, aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El acceso limitado a la formación en artes y oficios de las personas que habitan en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como de los grupos de atención prioritaria dentro de las zonas de alta conflictividad social en las unidades territoriales con índices de desarrollo alto y muy alto, especialmente a las niñas y las mujeres, lo cual restringe el eficaz ejercicio de sus derechos culturales.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema social:

1. La oferta hegemónica de educación artística en la ciudad no es suficiente para atender la demanda existente y se rige por disciplinas que no necesariamente corresponden con los actuales intereses de diversidad, inclusión, innovación, integralidad y autonomía económica.
2. El sector cultural de la economía tiene un potente desarrollo que no se rige por las artes y oficios tradicionales, lo que genera la falsa creencia de que las artes y los oficios no permiten la inserción económica digna en el mercado laboral. Además, la educación artística tradicional no genera remuneraciones económicas a corto plazo, lo que incrementa las limitantes para la satisfacción de los intereses de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.
3. Por décadas, el sistema educativo no fomentó la relevancia de la formación artística desde la educación en niveles iniciales, limitando de esta manera la valoración social de la creatividad, el desarrollo psicoemocional integral y la apertura a todas las formas de conocimiento.
4. Asimismo, las escuelas tradicionales de educación artística se ubican principalmente en las zonas de mayor privilegio económico de la Ciudad, por lo que tienen altos costos, no garantizan la calidad, suelen tener modelos pedagógico-educativos no flexibles y con horarios rígidos, lo cual potencia las limitantes geográficas, sociales y económicas para el acceso a la formación en artes y oficios.
5. El traslado desde las zonas de alta concentración habitacional hasta las de alta concentración de la oferta de formación artística representa un gasto elevado para la población, así como un elemento que potencia su pobreza multidimensional. La violencia contra las mujeres en los traslados por la ciudad, aunada al alto costo de las escuelas y los materiales educativos, limita aún más su acceso a esta formación.

La oferta académica para estudiar artes a nivel iniciación en la Ciudad de México es la siguiente:

Escuelas de Iniciación Artística del INBAL (EIA, CEDART, Escuelas Profesionales)
Escuelas de Educación Artística Asociadas
Casas de Cultura en las Alcaldías
Centro Cultural Ollin Yolizili
Extensión cultural en escuelas y universidades
Espacios independientes
Escuelas privadas de arte
Talleres con profesores particulares
Iniciativas ciudadanas

Las condiciones generales de pobreza en las unidades territoriales con índices de desarrollo medio, bajo y muy bajo, así como las condiciones de vulnerabilidad social en que viven las personas integrantes de los grupos de atención prioritaria que habitan las zonas de alta conflictividad social en las unidades territoriales con índices de desarrollo alto y muy alto, determinan un acceso limitado a la educación formal y no formal en artes y oficios, lo que profundiza la desigualdad social en nuestra ciudad.

La Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, oferta educación artística a través de ocho licenciaturas que se imparten en cuatro escuelas y facultades, el Centro Universitario de Teatro, la Facultad de Música, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Artes y Diseño. Asimismo, esta universidad cuenta con una diversidad de talleres de diversas disciplinas artísticas abiertas al público en general. Otras instituciones tienen oferta de educación y formación artística, tales como el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Sociedad General de Escritores de México, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, sin embargo, están lejos de cubrir la totalidad de la demanda social por la formación artística.

Esto lo podemos observar con la cifra de aspirantes a ingresar a las escuelas de formación artística pertenecientes a la UNAM, donde en el marco de la Convocatoria 2023, de 5,180 aspirantes, sólo ingresaron 2,860, es decir, presenta un porcentaje de rechazo del 45%. Para el caso concreto de dos escuelas del INBAL (la Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado La Esmeralda y la Escuela Nacional de Artesanías), las cifras aún son más dramáticas, pues, a pesar de que sus

convocatorias implican un número limitado de fichas para el registro de aspirantes, en la primera, de 760 aspirantes, sólo fueron admitidos 103, mientras que en la segunda, de 300 aspirantes, sólo ingresaron 181 en el presente año.

En nuestra ciudad, de acuerdo al Método de Medición Integrada de la Pobreza de la Ciudad de México, a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf>), alrededor de 6,085,042 personas habitantes, así como visitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Tal carencia afecta centralmente los derechos humanos y el bienestar social, potenciando las condicionantes de inseguridad y la conflictividad social en las comunidades y limitando el pleno desarrollo de la personalidad y la identidad. De estas personas aproximadamente 3,225,072 (53%) son mujeres y niñas y 2,859,970 (47%) son niños y hombres.

La pobreza impacta más a mujeres que a hombres, como puede colegirse del análisis de los datos publicados por EVALÚA, que reporta el aumento en 0.2% del número de mujeres en situación de pobreza de 2020 a 2022, mientras que esta situación se mantuvo estable entre los hombres durante el mismo período. Por lo tanto, son más mujeres que hombres las personas que experimentan limitaciones económicas para el eficaz ejercicio de sus derechos culturales, pero especialmente para sus intereses en la formación artística.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene el problema social sobre la población

1. Las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, así como quienes habitan en las zonas de alta concentración poblacional y, por lo tanto, alejadas de las zonas privilegiadas donde suelen ubicarse las escuelas de formación artística, no acceden al ejercicio de su derecho cultural a la formación integral, individual y colectiva que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural.
2. Se limita el libre desarrollo de la personalidad, la identidad cultural, así como las formas de expresión y manifestación artística en el ámbito individual, especialmente de las niñas y las mujeres debido a que son a quienes la forma tradicional de la sociedad impone más limitantes para su formación artística.
3. Escaso reconocimiento social a las personas como creadoras, productoras y difusoras de la cultura.
4. Inserción en el sector cultural de la economía de los artistas provenientes de las unidades territoriales en situación de pobreza y vulnerabilidad que no potencia sus mejores condiciones laborales ni sus ingresos.
5. Las comunidades de las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo no acceden a los nuevos modelos de formación artística.
6. Las personas con intereses artísticos no disponen de modelos organizativos compatibles con sus necesidades y aspiraciones de desarrollo.
7. Se incrementa el riesgo de pérdida del patrimonio cultural intangible, identidad y capacidad de adaptación de las comunidades.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social

- Derecho al pleno desarrollo de la personalidad
- Derecho a la Educación
- Derechos Culturales
- Derecho a la Ciudad
- Derecho a la Vida Digna
- Derecho a la Autodeterminación de los pueblos
- Derecho a la Libertad de Expresión
- Derecho a la Igualdad y No Discriminación
- Derecho a la Identidad Cultural
- Derecho a la Participación en la Vida Cultural
- Derecho a la Memoria

Derecho a ejercer en plena libertad la innovación y emprendimiento de proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas.

3.2.4. Población potencial

El Programa Social busca atender a las y los habitantes de la Ciudad de México de diversas edades, infancias, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a la formación en artes y oficios. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es 9,209,944 de personas (INEGI, 2020), los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social 2020, que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, revelan que el 30.6% de las y los habitantes se encuentra en situación de pobreza, y por lo tanto, con notorias limitantes para acceder a la formación en artes y oficios, lo que equivale a 2,708,430 personas, de las cuales, 1,435,468 son mujeres y niñas y 1,272,962 son niños y hombres. Para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, debido a que es difícil el acceso y la participación libre, equitativa y digna de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimado de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (3,009,394) el 38% no pudo acceder a la educación artística curricular o no curricular.

Esto implica que la población potencial equivale aproximadamente a 1,143,570, de la cual, 606,092 son niñas y mujeres y 537,478 son niños y hombres.

3.2.5. Justificación de porqué es un problema público

Problemática de acceso a la educación artística en México

Si bien en el país existen opciones de educación artística en todos los niveles, el acceso está condicionado tanto por la oferta insuficiente, como por la centralización de las escuelas, el costo de actividades y materiales y el carácter selectivo de la admisión. Por otro lado, la educación formal suele estar sujeta a tiempos y horarios específicos que no responden a las necesidades prioritarias y de sobrevivencia de las personas. Las políticas de acceso de las Escuelas de Iniciación Artística, no fortalecen el atributo fundamental de la cultura: su capacidad de construcción de comunidad; incluso, fomentan la competencia entre las personas por alcanzar los escasos espacios disponibles. Los sectores sociales menos favorecidos, los ubicados en contextos de marginalidad y exclusión, demandan su reconocimiento, así como el fortalecimiento de sus capacidades, que les permitan acceder a mejores niveles de bienestar. Las políticas culturales orientadas hacia este fortalecimiento, implican una intervención en las comunidades con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo. Estos sectores desatendidos por las políticas de la “alta cultura” y abandonados a la “cultura de masas”, tienen un potencial latente de desarrollo que puede desatar un proceso de construcción comunitaria que exprese y reconozca su identidad y fomente su creatividad, así como su autonomía económica.

El Gobierno de la Ciudad de México debe impulsar una línea de política pública para facilitar el acceso a la formación artística de la población de las unidades territoriales con índices de desarrollo medio, bajo y muy bajo, así como de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción 1, inciso, c), e) y g) de la Ley de Derechos Culturales de la Ciudad de México, que a la letra dice:

... toda persona, grupo, comunidad o colectivo cultural tendrá el acceso irrestricto a los bienes y servicios culturales que suministra el Gobierno de la Ciudad y les asiste la legitimidad en el ejercicio, entre otros, de manera enunciativa y no limitativa, de los siguientes derechos culturales.

...

c) A la formación integral, individual o colectiva que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;

...

e) A acceder y participar en la vida cultural de su comunidad, pueblo, colonia, barrio a cualquiera otra forma de expresión colectiva, que libremente elijan, así como de aquella que provenga de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad.

...

g) A ejercer en plena libertad la innovación y emprendimiento de proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

3.2.6 Identificación de otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros Creativos 2020” que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel federal; mismo que se ha puesto en marcha durante 2020, con un total de 140 talleristas para todo el territorio nacional, sin embargo, en la Ciudad de México únicamente se cuenta con tres Semilleros.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar, ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2024, TAOC 2024”, no sólo en las FAROS y Centros Culturales, sino también en los sitios de mayor vulnerabilidad a través de las estrategias gubernamentales Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General

Fomentar la formación en artes y oficios con valor curricular y no curricular en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, a través de Talleres Libres y Especialidades Ocupacionales con Registro de Validez Oficial en espacios de las FAROS, Centros Culturales, así como en espacios públicos mediante las estrategias gubernamentales como Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar y aquellas que señalen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público, con el propósito de evitar que los derechos culturales sean vulnerados, promoviendo que nuestra población objetivo tenga acceso a la formación integral en artes y oficios que responda a los intereses comunitarios y aspiraciones de la sociedad.

Se estima incluir en talleres comunitarios libres de artes y oficios a cerca de 90 mil mujeres de las cuales se calcula que aproximadamente el 56% sean niñas de 0 a 14 años, 19% mujeres jóvenes de 15 a 29, 17% mujeres adultas de 30 a 59 años y 8% mujeres adultas mayores de 60 años, asimismo, cerca de 70 mil hombres, de los cuales, 57% sean niños de 0 a 14 años, 19% jóvenes de 15 a 29 años, 14% hombres adultos de 30 a 59 años y 10% hombres mayores de 60 años.

A través de talleres libres de formación en las artes y los oficios, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización, como herramientas para las comunidades, que beneficien en temas de lucha contra la discriminación y las violencias hacia las mujeres, la promoción de la equidad de género, los Derechos sexuales y reproductivos, los Derechos Culturales, por la inclusión de personas con discapacidad, las personas adultas mayores, personas en situación de abandono y el fomento de la cultura de paz, es decir, que preserven la integridad del tejido social.

La aproximación a estos ejes temáticos a través de un modelo de educación no formal en artes y oficios busca que la población cuente con opciones públicas, gratuitas y libres que potencien el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y empático.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

Objetivos específicos.

- Consolidar la oferta de talleres libres en artes y oficios, disciplinares, multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, a través de proyectos comunitarios para contribuir a que las personas accedan al ejercicio de sus Derechos Culturales.
- Contribuir a la reducción de las desigualdades por razones de género en el ejercicio de los Derechos Culturales a la formación artística integral y a la participación democrática en la cultura, dando atención prioritaria a las niñas y grupos vulnerables, a través de procesos que ayuden a identificar y fortalecer sus prácticas e identidades culturales.
- Coadyuvar en la descentralización de la cultura mediante la colaboración en estrategias interinstitucionales que promuevan el desarrollo y fortalecimiento de procesos de formación curricular y no curricular en artes y oficios de las personas residentes en pueblos, barrios y colonias de las 16 alcaldías con índices de desarrollo social medio bajo y muy bajo para promover el ejercicio de sus Derechos Culturales.
- Certificar a través de Especialidades Ocupacionales con salida laboral impartidas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en las FAROs y Centros Culturales.

Líneas de acción.

- Avanzar en la descentralización de la Cultura, a partir de proporcionar formación artística en los espacios públicos, tales como plazas, parques, casas de cultura, Fábricas de Artes y Oficios (En adelante FAROs), Centros Culturales, Centros Comunitarios, así como por medio de estrategias gubernamentales como Barrio Adentro, Ferias de Bienestar, 444 Bienestar en tu Colonia, etcétera, mediante Talleres Libres de Artes y Oficios para las comunidades, así como en todas las acciones y programas donde participe la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Realizar actividades artísticas educativas no formales que ayuden a visibilizar todas las formas de violencias y discriminación contra las mujeres y las niñas, así como a su empoderamiento a través del ejercicio de los Derechos Culturales con perspectiva de género.
- Fomentar el impacto formativo de las actividades culturales para que las personas y comunidades conozcan y ejerzan sus Derechos Culturales.
- Realizar acciones que contribuyan a fortalecer vínculos comunitarios a través de los procesos artísticos y educativos en las comunidades.

4.2.1. “El Programa Social” contempla dos etapas: planificación y ejecución. La primera tiene como objetivo identificar el problema social a atender. La segunda, desarrollar las acciones pertinentes para su atención.

4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar los objetivos antes mencionados incluyen el fomento a la equidad social y la igualdad sustantiva, con ello, “El Programa Social” contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación a través de las estrategias descritas en los numerales 10.1 y 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

4.2.3. Los objetivos específicos pretenden obtener resultados inmediatos y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo general, así como su validez en la transformación de las condiciones estructurales que determinan el problema social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. La población objetivo de “El Programa Social” es la definida en el numeral 3.2.4, la cual principalmente reside en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, así como quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad en las zonas de alta conflictividad social, con base en la información que al efecto se encuentra disponible en la base de datos del IDS-2020 emitida por el EVALÚA.

5.2 Población beneficiaria 2024

A. Personas beneficiarias finales: Quienes forman parte de la población atendida por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales mediante talleres de artes y oficios y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente; de acuerdo con el **Artículo 3**, fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

B. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales. Son quienes, con fundamento en el artículo 124 fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, proporcionan los servicios culturales consistentes en la coordinación y, en su caso, la impartición de los Talleres de Artes y Oficios, así como de las Especialidades Ocupacionales dirigidas a las personas beneficiarias finales.

5.3. Criterios de focalización

Dado que las personas beneficiarias usuarias del Programa Social “El Programa Social”, son un segmento de la población usuaria potencial, se consideran dos criterios de focalización:

A. Territorial, priorizando a la población que habita en localidades con Índice de Desarrollo Social medio, bajo o muy bajo, y la que se encuentra en los polígonos establecidos dentro de las Estrategias: Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

B. Grupos de atención prioritaria, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQA+, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

5.4 Personas beneficiarias: finales y facilitadoras de servicios culturales.

Las personas beneficiarias finales es la población que recibe los beneficios a través de los servicios tendientes al ejercicio de sus derechos culturales de manera individual y/o colectiva.

“El Programa Social” contempla la integración de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, quienes realizarán las tareas necesarias para impartir y coordinar los Talleres de Artes y Oficios, así como las Especialidades Ocupacionales con Registro de Validez Oficial de Estudios. Adicionalmente y, en caso de emergencia social, podrán acreditar el cumplimiento de su corresponsabilidad participando en las actividades que al efecto convoque el Gobierno de la Ciudad de México.

Estas últimas reciben los apoyos de “El Programa Social” con fundamento en el **Artículo 124**, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales serán supervisadas por la Dirección de Vinculación Cultural, la Subdirección de FAROS y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.

Las tareas que realizarán serán:

A) 3 Coordinadores(as) Tipo A: Apoyo en la planeación académica, así como la revisión, seguimiento de proyectos, entre otras.

B) 246 Talleristas “A” y 108 Talleristas “B”, con experiencia en formación artístico-cultural y vocación de servicio comunitario, que muestren capacidad de aprendizaje y actualización, para impartir talleres y participar en actividades programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. En congruencia con las cifras del Censo 2020 del INEGI, se procurará que al menos el 53% sean mujeres y el 47 %, hombres.

6. METAS FÍSICAS

6.1. La meta de población beneficiaria final en 2024 es **165,000 personas**, prioritariamente: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, personas “LGBTTTIQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y quienes habitan en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, en la proximidad de cada uno de los recintos de la Red de FAROS y Centros Culturales, así como en aquellos espacios públicos que establezcan las estrategias gubernamentales como: Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar, y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

Ejecución de **2531 actividades artístico y/o culturales** en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, en la proximidad y en cada uno de los recintos de la Red de FAROS y Centros Culturales, así como en aquellos espacios públicos que establezcan las estrategias gubernamentales como: Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar, y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

Con base en los resultados del Programa Social en 2023, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2024 a **92,400** mujeres de las cuales, 49,554 serán niñas de 0 a 14 años (53.63%), 17,113 mujeres jóvenes de 15 a 29 (18.52%), 16,105 mujeres adultas de 30 a 59 años (17.43%), y 9,628 mujeres adultas mayores de 60 años (10.42%). Asimismo, parte, se estima atender a **72,600**, de los cuales, 40,192 serán niños de 0 a 14 años, 13,351 jóvenes de 15 a 29 años, 10,338 hombres adultos de 30 a 59 años y 8,719 hombres mayores de 60 años.

METAS DE PERSONAS USUARIAS FINALES 2024

(porcentajes estimados)

Grupos etarios	Mujeres	Hombres	Total
Niñez 0-14	27	21	48
Jóvenes 15-29	11	7	18
Adultas/os 30-59	5	14	19
Adultas/os 60 y más	10	4	14
Total	53	46	100

6.2. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social y 47 de su Reglamento, se seleccionará como ámbito socio-espacial de aplicación de “El Programa Social” las unidades territoriales donde se ubican cada una de las ocho Fábricas de Artes y Oficios y de los cuatro Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Asimismo, durante la participación en las estrategias gubernamentales que indique la Jefatura de Gobierno, se solicitará el apoyo de las herramientas institucionales a disposición de la Secretaría de Cultura para difundir la impartición de los Talleres de Artes y Oficios en el ámbito socio-espacial correspondiente.

6.3 Con la finalidad de garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora o de logro de los objetivos de “El Programa Social” se establecerán los controles administrativos pertinentes que sirvan de base para la evaluación interna.

6.4 Con la finalidad de garantizar que existe congruencia entre las metas definidas y la suficiencia presupuestal asignada, la planificación de las primeras se realizó con base en los resultados del programa durante el ejercicio 2023 y se solicitó la asignación presupuestal con base en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

6.5 No se considera complementar las metas físicas con metas cualitativas.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas de “El Programa Social”, se utilizarán los procedimientos e instrumentos de carácter digital a disposición de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención, tales como bases de datos y otros.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Presupuesto autorizado

El Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024” tiene un presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 de **\$33'048,000.00 (treinta y tres millones cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

7.2. Forma de Erogación del Presupuesto

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México proporcionará a cada persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales un apoyo mensual en los términos del artículo 124 fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con la finalidad de que realicen acciones de corresponsabilidad con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento en el acceso al ejercicio de los Derechos Culturales de la población beneficiaria final de la Ciudad de México.

A) \$648,000.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a **3 personas beneficiarias** facilitadoras de servicios culturales “**Coordinadoras/es A**”, cada una de las cuales recibirá doce ministraciones de **\$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**, once ministraciones a mes vencido y una más durante el mes de diciembre por un total de **\$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**.

B) \$26,568,000.00 (veintiséis millones quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a **246 personas beneficiarias** facilitadoras de servicios culturales **Talleristas “A”**, cada una de las cuales recibirá doce ministraciones de **\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, once ministraciones a mes vencido y una más durante el mes de diciembre por un total de **\$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

C) \$5,832,000.00 (cinco millones ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a **108 personas beneficiarias** facilitadoras de servicios culturales **Talleristas “B”**, cada una de las cuales recibirá doce ministraciones de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, once ministraciones a mes vencido y una más durante el mes de diciembre por un total de **\$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

En congruencia con las cifras del Censo 2020 del INEGI, se procurará que al menos el 53% sean mujeres y el 47 %, hombres.

7.3. Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales serán entregados de la siguiente forma:

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. DE PERSONAS A BENEFICIAR	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinadora o Coordinador “A”	\$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 m.n.)	3	\$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán a mes vencido en doce ministraciones de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) , correspondientes al periodo de enero a diciembre, con excepción de la ministración pertinente a este último, la cual se entregará durante su curso
Tallerista “A”	\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 m.n.)	246	\$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán a mes vencido en doce ministraciones de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N) correspondientes al periodo de enero a diciembre, con excepción de la ministración pertinente a este último, la cual se entregará durante su curso.

Tallerista “B”	\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.)	108	\$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán a mes vencido en doce ministraciones de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N) correspondientes al periodo de enero a diciembre, con excepción de la ministración pertinente a este último, la cual se entregará durante su curso.
----------------	---	-----	---

La entrega del apoyo económico se realizará a través transferencia bancaria.

7.4. Los costos de operación del programa consistentes en su administración serán absorbidos en el gasto corriente habitual de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “**Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024**”, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx), durante el mes de enero de 2024.

A) Para personas beneficiarias finales, la difusión se realizará a través de carteles, en donde se indicarán las actividades culturales y el periodo de duración de éstas en las FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

B) Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, se dará a conocer por medio de Convocatoria pública a través de la página oficial de internet www.cultura.cdmx.gob.mx, correspondiente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, una vez publicadas las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. “El Programa Social” no realizará la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ni juntas informativas, reuniones con personas vecinas, o comités de representación ciudadana, para difundirse.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información en la Dirección de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios pertenecientes a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria; ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx) durante la vigencia de la convocatoria.

8.1.4. Las personas servidoras públicas que realicen la difusión de “El Programa Social” deberán evitar siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 REQUISITOS DE ACCESO

8.2.1. Los requisitos de acceso al “Programa Social” serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con que cuenta la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

8.2.3. Durante el ejercicio fiscal vigente, no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Requisitos de acceso para personas beneficiarias finales y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

A. Personas beneficiarias finales

Las personas interesadas en participar en los Talleres de Artes y Oficios de “El Programa Social”, sólo deberán registrar su asistencia en las listas que para tal fin pondrán a su disposición las personas facilitadoras de servicios culturales a cargo de la actividad correspondiente. Se dará prioridad a mujeres, niños, niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas “LGBTTTIQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

No deberán presentar ningún documento, salvo en los casos de aquellas actividades que para su participación requieren de un proceso de inscripción, tales como las Especialidades Ocupacionales con Registro de Validez Oficial de Estudios, en cuyo caso deberán acreditar los requisitos que dicta la Secretaría de Educación Pública.

Para inscribirse en un Taller de Artes y Oficios se requiere presentar copia simple de los siguientes documentos:

1. Copia de Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, INED o credencial escolar).
2. Impresión de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
3. En caso de ser persona extranjera, documento oficial emitido por una autoridad competente que acredite su identidad.
4. En caso de personas menores de edad o dependientes, identificación oficial de quien ostente su tutela y una carta responsiva.

B. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales

Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios culturales dentro de “El Programa Social” deberán cumplir con el perfil que se describe a continuación:

Preferentemente, la persona facilitadora de servicios culturales:

- a) Respeta los derechos de las mujeres, las niñas y niños a una vida libre de violencia, encaminada a una cultura de paz,
- b) Cuenta con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación,
- c) Tiene disponibilidad para el apoyo logístico, la gestión y ejecución de las actividades de enseñanza – aprendizaje colaborativo, así como las de carácter artístico culturales,
- d) Posee un amplio manejo en técnicas grupales y metodologías participativas para el trabajo comunitario,
- e) Tiene capacidad para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales,
- f) Cuenta con experiencia en metodologías pedagógico-educativas no tradicionales,
- g) Tiene un alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía,
- h) Utiliza lenguaje incluyente y no sexista,
- i) Se identifica como beneficiario de un programa social administrado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, como dependencia concentrada del Gobierno de la Ciudad de México, por lo tanto, tiene conciencia de que los proyectos y resultados que realice, forman parte de “El Programa Social”,
- j) Asume que los procesos, resultados y organización del programa serán dirigidos y orientados por las Unidades Administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” con ejercicios participativos de la ciudadanía.

La persona interesada en participar durante el ejercicio fiscal 2024 como facilitadora de servicios culturales que haya participado en ejercicios presupuestales previos en “El Programa Social”, solo podrá ser nuevamente aceptada si cumple las siguientes especificaciones:

Tener una evaluación positiva en la ejecución de sus actividades de corresponsabilidad social en el ejercicio fiscal

inmediato anterior.

No haber sido sancionado por procesos ante el Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento a Quejas por Violencia, Hostigamiento y Acoso Sexual de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

No haber sido dado de baja de “El Programa Social” por causales en ejercicios anteriores.

Preferentemente no haber causado alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Experiencia, conocimientos y saberes

Para integrarse a “El Programa Social” como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, respectivamente en cada una de las categorías, se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia solicitada por tipo de persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales	Años de experiencia requeridos		
	Coordinación	Tallerista A	Tallerista B
Conocimientos y habilidades en alguna de las disciplinas	3	3	2
Capacidad de generar proyectos artísticos y culturales	5	3	2
Capacidad para promover la participación de talleristas	3	0	0
Fomentar la participación de la ciudadanía	5	3	2
Experiencia(s) en metodologías educativas	5	3	2
Capacidad y habilidades para: Realizar planeación y seguimiento de actividades, Implementar monitoreo, Realizar visitas periódicas a los lugares en los que realicen actividades las y los talleristas bajo su responsabilidad, Realizar registro en diversos sistemas de información, reportes audiovisuales y documentales.	3	2	2

Disciplinas, perfiles y habilidades solicitadas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

Con la finalidad de garantizar a las personas beneficiarias finales de “El Programa Social” el cumplimiento de los objetivos de cada Taller de Artes y Oficios, se requiere que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales cumplan con las siguientes especificaciones por disciplina:

Disciplinas

Artes Escénicas

Busca desarrollar un proceso formativo e inclusivo para lograr diversificar, nutrir y consolidar los referentes artísticos y culturales del teatro y la danza en la Ciudad de México.

Gracias a una oferta educativa no formal, sólida e integral, se promueve la recuperación de los espacios en lugares sanos y de paz a través de actividades comunitarias, colectivas y multidisciplinarias.

Por otra parte, se proyecta disfrutar del movimiento corporal para aprender a relacionarnos socialmente de mejor forma, trabajar la concentración, la escucha activa, el trabajo en equipo, así como la capacidad de introspección y proyección, diversidad y libertad; generando proyectos que fomenten la imaginación y la interacción con las comunidades escénicas de la Ciudad y así crear una red de colaboración incluyente y positiva. crear una red de colaboración incluyente y positiva.

Perfil

- Personas que hayan egresado de escuelas de Danza Clásica, Contemporánea, Regional, Coreografía o docencia.
- Personas que hayan egresado de Escuelas Profesionales de Teatro.
- Profesionales con experiencia impartiendo clases corporales y de movimiento.
- Profesionales con experiencia realizando montajes escénicos para distintos formatos y en espacio abierto y cerrado.
- Artistas con formación en Teatro que cuenten con herramientas teórico- prácticas para la expresión escénica.

Habilidades

- Capacidad para gestionar proyectos
- Gestión y promoción de resultados y trabajos escénicos en distintas comunidades
- Capacidad de realizar proyectos escénicos multi, inter y transdisciplinarios, desde una visión integral del arte escénico teatral en grupos comunitarios
- Manejo de diferentes áreas de creación escénica, dirección, actuación, dramaturgia, producción escénica, etcétera
- Dominio de conocimientos y habilidades pedagógicas teatrales

- Interés por la creación, estudio y promoción de la cultura y las artes como bienes sociales y fuentes del bienestar colectivo
- Conocer diversas técnicas y lenguajes circenses en alguna especialidad, individual o grupal
- Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte

Música

Tiene como objetivo generar un proceso formativo musical, que se caracterice por coadyuvar a la inclusión de la ciudadanía, en la que las personas beneficiarias finales obtengan herramientas para comprender el lenguaje musical, el manejo de fundamentos teóricos y desarrollen habilidades para la ejecución de diversos instrumentos musicales. El proceso formativo, permitirá a las personas beneficiarias finales participar en orquestas y coros comunitarios, así como elaborar composiciones musicales propias.

También busca generar más puntos de interacción, donde la música sea una vía fundamental para la cohesión social de diversas comunidades.

Perfil

- Egresados de escuelas profesionales de Artes Musicales
- Artistas que cuenten con la capacidad de desarrollarse bajo el modelo de iniciación artística

Habilidades

- Capacidad para gestionar proyectos
- Dominio del lenguaje teórico musical y dominio en la ejecución de instrumentos musicales
- Capacidad para la creación, arreglos y dirección de obras musicales.
- Habilidades de diseño de proyectos musicales de orientación comunitaria encaminados a la iniciación artística.
- Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte.

Artes plásticas

Tiene como propósito promover el aprendizaje de las artes plásticas con un enfoque comunitario, que impulse la reflexión teórica y la integración de nuevas expresiones artísticas como el arte urbano, nuevas tecnologías y arte corporal, entre otras. Enfatizando las narrativas comunitarias como detonadoras de la identidad y la memoria, junto con la preservación de saberes locales a través de la oferta de educación no formal en esta disciplina.

También en los espacios culturales y públicos, difundir el aprendizaje de los procesos artísticos que se encuentran en formación inicial, media o avanzada. Para ello se realizarán muestras de los resultados de los procesos antes mencionados en los espacios de exhibición de los recintos culturales, así como al aire libre, en museos ambulantes y también a través de publicaciones impresas y/o digitales.

Perfil

- Egresados de escuelas profesionales de Artes Plásticas y Visuales
- Artistas con formación en artes plásticas y visuales que cuenten con dominio de las herramientas teóricas y prácticas en esta disciplina
- Docentes de enseñanza artística en el campo de las artes y el diseño

Habilidades

- Capacidad para gestionar proyectos
- Estar familiarizado con las discusiones contemporáneas en el campo de las artes plásticas y visuales
- Habilidades técnicas y conceptuales para la generación de procesos artísticos contemporáneos
- Conocimientos de museografía y curaduría
- Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte

Audiovisuales

Tiene como finalidad generar cursos y talleres teórico-prácticos en los que las personas beneficiarias usuarias adquieran habilidades en el manejo de tecnologías y de lenguajes audiovisuales, para que desde sus perspectivas realicen narrativas y montajes audiovisuales que al mismo tiempo, promueva la reflexión acerca de las relaciones sociales de producción-recepción de mensajes e imágenes. Con lo anterior, generar proyectos que fortalezcan las relaciones de solidaridad colectiva de las comunidades que los producen, así como visibilizar sus identidades y saberes individuales y colectivos; permitiendo, que las poblaciones puedan reflejarse y encontrarse reformulando las prácticas y producción de sentidos desde el audiovisual comunitario.

Perfil

- Egresados de escuelas profesionales de disciplinas audiovisuales y de comunicación
- Artistas en producción audiovisual
- Realizadores y/o comunicadores visuales
- Personas con experiencia, conocimientos o estudios comprobables en procesos de creación audiovisual
- Personas con dominio de autores, géneros y corrientes cinematográficas y/o audiovisuales
- Capacidad para realizar análisis y crítica cinematográfica y audiovisual
- Capacidad para utilizar las tecnologías de la información y la comunicación
- Vocación docente en el área audiovisual.
- Interés en el análisis y producción de mensajes de interés social aplicando las fases de producción televisiva y radiofónica
- Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte

Habilidades

- Capacidad para gestionar proyectos
- Manejo de las diferentes áreas de creación cinematográfica, y/o de medios de comunicación y audiovisuales
- Conocimiento y uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual
- Habilidad para diseñar, analizar y crear guiones cinematográficos o audiovisuales
- Ejecución hábil de procesos de preproducción, producción y postproducción

Literatura

Tiene como meta fomentar la lectura y la escritura en las poblaciones y comunidades como medios de expresión reflexivo e intelectual., Asimismo, fomentar la manifestación de la realidad personal, colectiva y comunitaria de las personas beneficiarias usuarias a través de la literatura y sus múltiples subdisciplinas como aportación al acervo y a la memoria colectiva, además, aportar herramientas teóricas y prácticas para su bienestar personal, social, laboral y autonomía económica.

Perfil

- Egresados de licenciaturas en letras, literatura o carreras afines
- Personas con conocimientos o estudios en: literatura clásica, literatura universal, bases históricas y representantes importantes de la literatura
- Personas con conocimientos o estudios en: literatura contemporánea, literatura digital y autores contemporáneos representativos
- Personas con conocimientos o estudios en: literatura local y regional mexicana, histórica y contemporánea
- Personas con conocimientos o estudios en: literatura en lenguas originarias, histórica y contemporánea
- Egresados de la licenciatura en creación literaria
- Formación editorial

Habilidades

- Capacidad para gestionar proyectos
- Habilidades en creación literaria, géneros, teoría crítica, bases creativas, etcétera
- Capacidad de fomento a la escritura creativa
- Habilidad en escritura (redacción y ortografía)
- Capacidad de utilizar la literatura inclusiva (adaptación y maneras de acercar la literatura a los grupos de atención prioritaria)

- Capacidad de utilizar la literatura multidisciplinaria (la sinergia de la literatura con múltiples disciplinas: música, teatro, danza, cine, radio, artes plásticas, artes gráficas, urbanismo, oficios, etcétera)
- Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte

Oficios

Tiene como fin preservar las técnicas y procesos locales denominados Oficios, los cuales se caracterizan por su relación social, el aprendizaje generacional y comunitario, así como su estrecho vínculo identitario y de vida cotidiana a través de los objetos que producen.

Sus procesos técnicos y sus piezas producidas resaltan la importancia de la educación autodidáctica y no formal, que los coloca al mismo nivel de las demás producciones artísticas de cualesquiera disciplinas, siendo actualmente utilizadas fuera de sus contextos originarios para fortalecer las propuestas de arte más actuales.

Derivado de los procesos creativos que desarrollen en cada subdisciplina, los talleres de oficios de manera artístico cultural pretenden fomentar la cohesión e inserción social además de la economía solidaria de la población. Acompañarán el fortalecimiento de colectivos culturales comunitarios, cooperativas o empresas culturales.

Asimismo, se fomentará la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural impulsando y apoyando su estudio e investigación tanto en lo tangible como en lo intangible a través de la producción y difusión de textos, videos y grabaciones.

También, busca promover actividades encaminadas al reconocimiento, valoración y disfrute del patrimonio cultural y artístico, propiciando el respeto y sensibilización hacia las expresiones artísticas y culturales de México y el mundo, para así fortalecer la riqueza artística y cultural de las expresiones individuales y colectivas, de los grupos sociales y pueblos que integran nuestra ciudad.

Además, reavivar la producción de obras de arte y artesanías de acuerdo con sus intereses, actitudes, prácticas, interpretaciones y experiencias.

Perfil

- Egresados técnicos especializados o afines en el desarrollo del arte local abocados en los oficios
- Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en arte y patrimonio cultural, gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines
- Con conocimientos en cambio climático, soberanía alimentaria y sustentabilidad, que puedan desarrollar habilidades artístico culturales a partir de esta disciplina
- Artistas y artesanos que impulsen la creación, libre expresión e innovación artístico cultural
- Artesanos, facilitadores o agentes que habiten y conozcan el patrimonio cultural de sus territorios, pueblos originarios, barrios y colonias de la Ciudad de México
- Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en patrimonio y gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines
- Artistas que cuenten con herramientas pedagógicas para la enseñanza y la capacidad de desarrollar el conocimiento bajo el modelo de la iniciación artística, dirigido a diferentes públicos

Habilidades

- Capacidad para gestionar proyectos
- Conocimiento y manejo de conceptos estéticos para la realización de objetos artesanales
- Interés en contribuir a la revalorización y apropiación identitaria desde experiencias, saberes, tradiciones y prácticas comunitarias
- Capacidad para promover el desarrollo, autonomía y gestión comunitaria
- Conocimiento y uso de herramientas pedagógicas para la enseñanza en contextos comunitarios
- Conocimientos de teorías y conceptos de patrimonio, memoria y acervo cultural
- Capacidad para entender los procesos históricos culturales de cada subdisciplina de los objetos realizados artesanalmente
- Capacidad para asumir actividades participativas y proactivas, comprometidas en la colaboración artístico cultural comunitaria
- Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte

Arte urbano

Generación de un modelo abierto y flexible de Iniciación Artística que pueda cubrir las necesidades de las personas beneficiarias finales, que garantice el ejercicio de los derechos culturales, lo cual implica poner las condiciones materiales

de posibilidad para que los habitantes de la Ciudad de México tengan acceso libre y gratuito al arte urbano.

Perfil

- Egresados de escuelas profesionales de artes plásticas y visuales.
- Artistas urbanos que cuenten con herramientas teóricas y prácticas para la expresión visual.

Habilidades

- Técnicas de corte para realizar recortes de plantillas.
- Dominio en técnica de aerosol, conocimiento de válvulas y preparación de pintura para fondeo mezclas de pintura aerosol a aerosol.
- Habilidades para dibujar en gran formato.
- Conocimiento de técnicas al temple, fresco y preparación de pintura con pigmentos y demás colorantes.
- Manejo de técnicas para Tatuar.
- Técnicas de higiene, asepsia y catálogo de trabajos realizados.
- Muestrario gráfico de técnicas de diseño y técnicas de impresión.
- Conocimientos de Historia del Arte, uso, experimentación de diferentes materiales.
- Diseñar estrategias pedagógicas para la formación de la impartición de las clases.
- Estrategias de difusión para garantizar el aforo de alumnos en el taller.
- Manejo de metodologías colaborativas para la realización de proyectos.

Patrimonio

Fomentar la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural y los procesos identitarios.

Impulsar y apoyar el estudio y la investigación sobre el patrimonio cultural tangible e intangible a través de la producción y difusión de textos, videos y grabaciones.

Promover actividades encaminadas a que las personas beneficiarias finales reconozcan, valoren y disfruten su patrimonio cultural y artístico, propiciando el respeto y sensibilidad hacia todas las expresiones artísticas y culturales de México y el mundo.

Fortalecer la riqueza artística y cultural de todas y cada una de las expresiones individuales y colectivas, de los grupos sociales y pueblos que integran nuestra ciudad.

Avivar la producción de obras de arte y artesanías de acuerdo con sus intereses, actitudes, prácticas, interpretaciones y experiencias.

Apoyar la creación y consolidación de espacios culturales para la producción, reconocimiento e inclusión de la diversidad estética.

Perfil

- Artesanos, facilitadores o agentes que habiten y conozcan el patrimonio cultural de sus territorios, pueblos y barrios originarios, así como colonias de la Ciudad de México.
- Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en patrimonio y gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines.
- Egresados técnicos especializados o afines a las artes y saberes populares.

Habilidades

- Sensibilidad en temas de cambio climático, soberanía alimentaria y sustentabilidad, que puedan desarrollar habilidades artístico culturales a partir de este eje.
- Capacidades para contribuir a la revalorización y apropiación identitaria desde experiencias, saberes, tradiciones y prácticas comunitarias, impulsar el desarrollo, autonomía y gestión comunitaria y socializar los productos que permitan visibilizar los procesos comunitarios.
- Contar con herramientas pedagógicas para la enseñanza en contextos comunitarios.

8.2.5. Con la finalidad de integrar correctamente el expediente de la persona beneficiaria prestadora de servicios, se solicita entregue copia simple del CURP:

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1. Las personas interesadas en participar en “El Programa Social” como usuarios finales en los talleres libres de las FAROs y Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura, podrán integrarse a los talleres de artes y oficios en los plazos que para el efecto se establezcan en las convocatorias trimestrales que emiten estos recintos, presentando los documentos descritos en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas en participar en “El Programa Social” como usuarios finales en los talleres libres que se organizan en el espacio público sin convocatoria, podrán integrarse requisitando la lista de asistencia que al efecto corresponda.

Las personas interesadas en participar como beneficiarios finales en los programas de las Especialidades Ocupacionales con Registro de Validez Oficial de Estudios, deberán acreditar los requisitos que al efecto indica la Secretaría de Educación Pública.

8.3.2. Requisitos para la población interesada en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales

Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán participar en el proceso de selección que se llevará a cabo con base en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria Pública que se dará a conocer en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx).

Para ser integrada en “El Programa Social” como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales la interesada deberá acreditar:

- i)** Ser de nacionalidad mexicana, o acreditar su nacionalidad,
- ii)** Residir en la Ciudad de México,
- iii)** En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de Población,
- iv)** Tener experiencia en los ámbitos de la formación artística y/o la gestión cultural, en el trabajo comunitario en la Ciudad de México, así como con grupos de población de atención prioritaria, así como lo especificado en el numeral 8.2.4 de las presentes Reglas de Operación según el caso,
- v)** Tener disponibilidad de horarios, así como para su traslado por sus propios medios y desarrollo de actividades en cualquier lugar de la Ciudad de México, especialmente, en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en las zonas de alta conflictividad social dentro las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto,
- vi)** Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco de “El Programa Social” pueda utilizarse en los productos de comunicación del Gobierno de la Ciudad de México,
- vii)** Preferentemente no haber causado alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos,
- viii)** En el caso de quienes participaron en “El Programa Social” durante 2023, haber obtenido en su evaluación el puntaje requerido que se especificará en la convocatoria.

Mecanismos de selección

1. Con la finalidad de potenciar la efectividad de “El Programa Social” en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se privilegiará la integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes hayan participado en el mismo durante el ejercicio fiscal 2023 y se encuentren vigentes en diciembre, siempre y cuando cumplan con las especificaciones referidas en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

2. La integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes no hayan participado en ejercicios anteriores, se realizará en función de la disponibilidad de folios después de haber integrado a quienes participaron durante el ejercicio fiscal 2023 en “El Programa Social” y a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

En su caso, la integración como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección acreditando en tiempo y forma los documentos probatorios.

Agregar toda la documentación en el portal de internet que establezca la convocatoria pública y que se habilitará para realizar el registro de las personas interesadas en participar en “El Programa Social”.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro de documentos en el portal de internet que establezca la convocatoria pública. El sistema les generará un comprobante de haber concluido su registro a la convocatoria para participar como postulante a “El Programa Social”. Haber completado su registro no implica que el postulante cumple con el perfil solicitado por lo que no representa ningún compromiso de ser aceptado como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales.

No podrán participar familiares, ni habitantes de un mismo domicilio y/o programa social con excepción de poblaciones hablantes de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional; con base en los principios de distribución equitativa.

Con la finalidad de garantizar la equidad en las oportunidades de participación dentro del programa bajo la modalidad de persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la persona aspirante sólo podrá inscribirse a una categoría de la convocatoria.

8.3.3. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a “El Programa Social” en caso de presentarse algún problema, fallo u omisión con las personas postulantes para que completen de forma válida y adecuada sus solicitudes, con supervisión de la Dirección de Vinculación Cultural.

Los resultados de las personas participantes seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales se publicarán en la página oficial de la Secretaría de Cultura (<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/>).

- a) Una vez publicada la lista de resultados, las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar los documentos descritos en el numeral 8.3.4 de las presentes Reglas de Operación impresos para integrar su expediente en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- b) Se procurará que por lo menos 53% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, sean mujeres en cada una de las categorías, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.
- c) Las personas solicitantes aceptadas incorporadas a “El Programa Social”, formarán parte de un Padrón público de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. En ningún caso podrán emplearse sus datos personales para proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.
- d) Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social”. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja o inconformidad según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes serán atendidas preferentemente dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.
- e) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este Programa Social “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”*.
- f) Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.3.4. Documentos a presentar para acreditar el cumplimiento de los requisitos del programa

- A)** Copia de Identificación oficial vigente con fotografía (INE de la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional);
- B)** Documento que acredite su condición migratoria y que le permite formar parte del Programa;
- C)** Copia de Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz);
- D)** Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- E)** Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en donde señale su experiencia afín a la disciplina, y perfil en la que está interesado en participar, no mayor a dos cuartillas;
- F)** Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad donde señala que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, que cuenta con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México conforme a la asignación que se determine en la operación de “El Programa”, que no mantiene ninguna relación laboral con el gobierno de la ciudad de México, que conoce el contenido y alcance de las reglas de operación, que autoriza al Gobierno de la Ciudad de México a hacer uso de su voz e imagen así como la de los productos que genere en el marco de “El Programa Social” y que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la Administración Estatal o Local. Así como también la manifestación donde señale su correo electrónico como medio oficial para recibir notificaciones acerca de “El Programa Social” (proporcionado por la DGVCC),
- G)** Aviso de privacidad (proporcionado por la DGVCC), firmado.
- H)** Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso (puede obtenerla en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/);
- I)** En el caso de personas postulantes que hayan participado en ejercicios presupuestales previos en “El Programa Social”, deberán presentar copia simple de la evaluación positiva en la ejecución de sus actividades de corresponsabilidad social en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales es de 30 días hábiles, a partir de que haya solicitado su registro.

8.3.6. Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se procederá tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso para la inclusión de las personas en El Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, podrá proporcionarse apoyos sociales humanitarios a los afectados dentro de la esfera de competencia de la Secretaría de Cultura.

8.3.9. En situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; se privilegiará su acceso a los beneficios del programa, en función de la disponibilidad de folios, cuidando en todo momento su no revictimización.

8.3.10. La persona postulante como beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá conocer si fue aceptada o no en El Programa Social por medio de la publicación de resultados que se establecerá en la convocatoria. Quienes no hayan sido seleccionados podrán solicitar la justificación de tal resultado, en su caso, mediante un correo electrónico dirigido a dvc.atencion2024@gmail.com.

“El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, y conforme los participantes seleccionados inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas a entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios para así, conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera desarrollen para el óptimo funcionamiento de “El Programa Social”.

8.3.11. La Secretaría de Cultura, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de “El Programa Social”.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar “El Programa Social” con fines lucrativos o partidistas, so pena de que quien incurra en tales conductas se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales vigentes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación de “El Programa Social”.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.6.16. Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” al correo electrónico dvc.atencion2024@gmail.com. Asimismo, podrá presentar su escrito de apelación, queja o inconformidad en el mismo medio según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de información serán atendidas preferentemente dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.

8.3.17 Los requisitos y procedimientos previstos en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria de selección de personas facilitadoras de servicios se llevan a cabo de conformidad con el principio de simplicidad administrativa.

8.3.18 No aplica.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA y CAUSALES DE BAJA

8.4.1. Requisitos de permanencia

Realización de actividades de corresponsabilidad

De conformidad con el artículo 124 fracción VI de la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, y con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; para permanecer en “El Programa Social”, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes **actividades de corresponsabilidad**:

A) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Coordinadora A deberá:

- a) Apoyar a las personas titulares de las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” en la planificación académica, seguimiento y evaluación de los talleres de Artes y Oficios,
- b) Cumplir con el seguimiento de las actividades ejecutadas por las personas beneficiarias prestadoras de servicios culturales talleristas “A” y talleristas “B”,
- c) Entregar los reportes de resultados de las actividades ejecutadas,
- d) Coordinar con las áreas responsables las capacitaciones conforme a las necesidades de los Talleristas “A” y Talleristas “B”.

B) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista “A” deberá:

- a) Acordar con la persona beneficiaria coordinadora de la disciplina correspondiente el plan de trabajo de cada Taller de Artes y Oficios que imparta,
- b) Acreditar 22 horas semanales en la impartición de talleres frente a grupos de personas, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller.
- c) Cumplir con las metas de personas beneficiarias finales atendidas establecidas para cada proyecto.
- d) Aceptar la evaluación que los beneficiarios finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño.

C) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista “B” deberá:

- a) Acordar con la persona beneficiaria coordinadora de cada disciplina el plan de trabajo de cada Taller de Artes y Oficios que imparta,
- b) Acreditar 11 horas semanales en la impartición de talleres frente a grupos de personas, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller.
- c) Cumplir con las metas de personas beneficiarias finales atendidas establecidas para cada proyecto.
- d) Aceptar la evaluación que los beneficiarios finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño.

Las personas beneficiarias prestadoras de servicios culturales Coordinadora A, Tallerista A y Tallerista B, adicionalmente a las actividades de corresponsabilidad arriba descritas, deberán:

1. Acudir en las fechas y horarios que se les convoque para recibir capacitación o realizar actividades sin poder modificar el horario asignado. Dos inasistencias durante el mes corriente serán consideradas como la manifestación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios de no querer pertenecer a “El Programa Social”. Con excepción de los casos de enfermedad debidamente acreditados con receta médica y no mayor a dos semanas de convalecencia. Considerando tres retardos mayores a 15 minutos, como una inasistencia,
2. Observar una conducta de respeto a las personas facilitadoras de servicios de cualquier Programa Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a las comunidades, los usuarios y toda persona involucrada en el programa o fuera de él,
3. Apegarse a los mecanismos para el control y supervisión de la asistencia,
4. Mantener comunicación permanente con todas las figuras que colaboran dentro de los programas sociales de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria,
5. Estar en comunicación constante con las personas responsables para la integración de horarios de cursos, actividades y cualquier circunstancia de “El Programa Social” vía telefónica, por medios electrónicos, o personalmente en las oficinas del área responsable del programa,
6. Abstenerse de actuar con cualquier tipo de violencias, acoso, hostigamiento, discriminación o maltrato físico, verbal y/o digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiarios(as) finales, hacia servidores públicos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, o personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales con las que converjan durante el desarrollo de sus actividades. Se procederá a baja automática, bajo causales, en cuyo caso, se dará conocimiento a las autoridades competentes, en los términos de la legislación aplicable,
7. Queda prohibido realizar actividades relacionadas con “El Programa Social” bajo los influjos sustancias psicoactivas, así como su consumo donde éste se desarrolla. Esta restricción aplica en el caso de que la persona beneficiaria prestadora de servicios culturales permita o consecuente el consumo de estas sustancias, fuera de programas dedicados a su prevención y reducción de daños,
8. Impartir talleres a diferentes grupos poblacionales (infancias, adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, población LGTBTTTIQA+, entre otras) dentro de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Cultura, así como en el

espacio público cuando las unidades administrativas encargadas de la operación de “El Programa Social”, en cumplimiento de los objetivos del mismo, se lo soliciten,

9. Informar y reportar las actividades desarrolladas dentro de “El Programa Social” mediante los mecanismos que definan las unidades administrativas encargadas de la operación del mismo y en los plazos establecidos para tal efecto.

10. Dar uso adecuado y responsable de los recintos, así como de los recursos materiales utilizados para la impartición de actividades.

11. Cuidar y conservar en buen estado la identificación e indumentaria proporcionada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria con el fin de identificarse como beneficiario de “El Programa Social”. En caso de avería, extravío y/o robo reportar de inmediato con su superior jerárquico inmediato.

Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Subdirección de FAROS, según sea el caso.

8.4.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales presentarán los siguientes controles de actividades:

a) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales Coordinadoras A: Formato integrado de informe mensual sobre planificación académica, seguimiento y evaluación de los talleres de Artes y Oficios que al efecto les será proporcionado por la Subdirección de FAROS.

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales Talleristas A y Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales Talleristas B: listados de asistencia y, en su caso, reportes de incidencias, estos instrumentos serán entregados semanalmente a los responsables de recinto o de estrategia territorial, según sea el caso, quienes los validarán y entregarán a la Subdirección de FAROS para que procese e integre la información correspondiente en el formato mencionado en el inciso a) de este numeral.

Baja voluntaria

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales desee presentar su baja voluntaria, deberá acudir a la Jefatura de Unidad de Programas Sociales, para requisitar el formato correspondiente y cumplir con todos los procedimientos administrativos necesarios.

Baja por causales

Son sujetos al procedimiento de “Baja por causales” del Programa Social “El Programa Social”, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales cuyos hechos, acciones o comportamientos se encuadren en el incumplimiento de los requisitos de permanencia de las presentes reglas de operación.

Cuando se detecte alguna situación de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, citará a la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales mediante correo electrónico, para informarle la situación y permitirle exponer lo que a su derecho convenga. En caso de no presentarse a la cita prevista, dentro de las 24 horas siguientes se enviará un nuevo citatorio para reiterar la solicitud de que se presente. Solo en casos excepcionales justificados se hará un tercer citatorio. Para este caso, las inasistencias a los citatorios que le sean comunicados serán consideradas inasistencias.

En caso de no acudir a la cita, en donde se le dará a conocer los motivos de incumplimiento que se imputan, se levantará el acta de hechos correspondiente y se procederá a la baja por notificación de oficio vía correo electrónico.

En caso de acudir a la cita, se revisará la situación, respondiendo conforme a la normatividad aplicable según el caso.

8.4.3. Procedimiento de Inconformidad

Las personas beneficiarias podrán iniciar un procedimiento de inconformidad cuando así lo consideren pertinente, ante la Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de FAROS y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, mediante escrito donde manifiesten los hechos y motivos de su inconformidad, el cual se revisará en un plazo máximo de quince días hábiles para la determinación correspondiente.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

9.1 Para la población beneficiaria final, y dado que “El Programa Social” no tiene el alcance presupuestal para atender a la totalidad de la población potencial, con base en la experiencia y los registros de ejercicios anteriores, se tiene previsto impactar en **165 mil** personas (9.42% de la población potencial), se aplicarán dos criterios de focalización, privilegiando el criterio territorial, por lo cual “El Programa Social” se desarrollará de manera preferente en los polígonos de menor desarrollo social, alta vulnerabilidad social, y en los recintos de las FAROS, los Centros Culturales y espacio público en las unidades territoriales mediante las estrategias gubernamentales Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu Colonia, Ferias del Bienestar, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

9.2 Como segundo criterio y dado que la formación en artes y oficios debe tender a generar oportunidades de desarrollo personal y comunitario, se privilegiará a la población de niñas, niños y jóvenes de 0 a 14 y de 15 a 30 años respectivamente.

En “El Programa Social” tendrán preferencia como personas beneficiarias finales las mujeres, los niños, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas “LGBTTTIQA+”, personas en movilidad y sujetos de protección internacional, población en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

9.3 No aplica

9.4 Para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, “El Programa Social” contempla potenciar la eficacia en su operación, privilegiando la integración de quienes formaron parte del mismo en 2023, obtuvieron una evaluación positiva de su desempeño durante ese ejercicio fiscal. Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se aplicará un criterio de asignación de puntajes mediante la valoración de los rubros establecidos en el numeral 8.2.4 correspondientes al perfil y las especificaciones, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres según exista disponibilidad financiera en cada caso.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación.

Las Unidades Responsables de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de las Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Diciembre 2023- Enero 2024
Publicación y difusión de convocatoria	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Diciembre 2023- Enero 2024
Registro de las personas interesadas en participar en la convocatoria del Programa Social “El Programa Social”	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y Dirección de Vinculación Cultural	Enero 2024
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural y Subdirección de FAROS	Enero a diciembre 2024
Publicación de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales.	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero a diciembre 2024

Asignación de actividades	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural y Subdirección de FAROS	Enero a Diciembre 2024
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales: Coordinadores(as) Académicos, Talleristas “A” y “B”.	Dirección General de Administración y Finanzas	Enero a Diciembre 2024
Desarrollo de actividades culturales, de coordinación y monitoreo.	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales.	Enero a Diciembre 2024
Supervisión a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de FAROS y JUD de Programas Culturales Comunitarios	Enero a Diciembre 2024

El apoyo económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Programa Social “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del mismo, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México; la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones, Artículo 124, Fracción VI, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales asumen de conformidad que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generan una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo de “El Programa Social”, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación de “El Programa Social”, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, así como de las personas usuarias del Programa Social TAOC 2024”, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social “El Programa Social”, son gratuitos.

10.1.5. Que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. Que la ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de este Programa Social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este Programa Social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, mediante indicadores de monitoreo y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales que participan en “El Programa Social”, supervisará y controlará la operación directa del mismo.

10.2.1. La Dirección de Vinculación Cultural supervisará y controlará la operación directa del Programa Social “El Programa Social”, mediante la recepción de los controles descritos en el numeral 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. La Dirección de Vinculación Cultural propondrá a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria los ajustes al diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación de acuerdo a las recomendaciones que resulten de las evaluaciones interna y/o externa que se apliquen al Programa Social “El Programa Social”.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, podrá revisar la ejecución del Programa Social “El Programa Social” conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito con base en lo previsto en los Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. al correo electrónico: dvc.atencion2024@gmail.com.

11.2. El área de recepción, atención y seguimiento, será la Dirección de Vinculación Cultural, adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, quien emitirá respuesta en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad por la autoridad correspondiente.

11.3. En caso de que la Dirección de Vinculación Cultural, no resuelva la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

11.4. De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico dvc.atencion2024@gmail.com.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de INETEL (866 986 8306)

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz núm. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la

vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social “El Programa Social”. (ADIP)

12.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán exigir el cumplimiento del objeto del Programa Social “El Programa Social”, vía correo electrónico dvc.atencion2024@gmail.com, o acudir ante la Dirección de Vinculación Cultural quien resolverá lo conducente.

12.3. Una persona beneficiaria final que cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para participar en las actividades culturales y sea excluida sin causa justificada.

a) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones, una persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios culturales.

b) En cualquiera de las dos modalidades de participante como beneficiaria, una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b. Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;

c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d. Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f. Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social “El Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria conforme a los lineamientos que emita para tal fin el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad la que señalen los lineamientos mencionados y servirán de base para ajustar, actualizar o modificar las reglas de operación del Programa Social “El Programa Social”.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación interna

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de “El Programa Social”, será la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y no requerirá de recursos para tales fines, en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar la evaluación.

2. Para la realización de la evaluación interna se considerará la información generada en el propio programa, con base en los controles que han quedado establecidos en estas Reglas de Operación.

b) La evaluación externa de “El Programa Social” será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos de “El Programa Social”, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar el Programa Social “El Programa Social”. La Matriz de Indicadores del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024” es la siguiente:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social: “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024”

Nivel del objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad responsable	14.10. Supuestos	14.11 . Metas
Fin	Fomentar entre mujeres y hombres, la formación en artes y oficios con valor curricular y no curricular a través de Talleres Comunitarios, así como Especialidades Ocupacionales con Registro de Validez Oficial.	Índice de crecimiento y eficiencia terminal en los Talleres de Artes y Oficios.	Personas beneficiarias finales, mujeres y hombres, durante el ejercicio fiscal 2024 menos Personas beneficiarias finales, mujeres y hombres, durante el ejercicio fiscal 2023	Porcentaje	Persona beneficiaria final mujer u hombre	Trimestral	Base de datos de asistencia y término de talleres y especialidades ocupacionales	Dirección de Vinculación Cultural y Subdirección FAROS	La población objetivo mujeres y hombres se inscriben y concluyen en los Talleres de Artes y Oficios, así como en las Especialidades Ocupacionales con Registro de Validez	5%

Nivel del objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
									Oficial de Estudios.	
Propósito	Disminuir la desigualdad por razones de género en el acceso a la formación en artes y oficios	Porcentaje de personas, mujeres y hombres, inscritas en los talleres y las especialidades ocupacionales	Número de mujeres inscritas por 100 / número total de personas inscritas. Número de hombres inscritos por 100 / número total de personas inscritas.	Porcentaje	Persona, mujer u hombre	Trimestral	Base de datos de asistencia y término de talleres comunitarios libres de Artes y Oficios y Especialidades Ocupacionales	Dirección de Vinculación Cultural y Subdirección FAROS	Las mujeres participan en las actividades de “El programa social”	56% mujeres y 44% hombres.
Propósito	Coadyuvar en la descentralización de la cultura mediante la impartición a mujeres y hombres de talleres comunitarios libres de artes y oficios, así como de Especialidades Ocupacionales en los ámbitos comunitarios	Tasa de atención de los talleres y especialidades por Alcaldía	(Número de personas, mujeres y hombres, inscritas por alcaldía de origen en 2024 entre población total de la alcaldía, por mujeres y hombres 2020) / 1,000.	Cobertura	Personas inscritas, mujeres y hombres, por Alcaldía	Anual	Base de datos de asistencia y término de talleres comunitarios libres de Artes y Oficios y Especialidades Ocupacionales.	Dirección de Vinculación Cultural y Subdirección FAROS	Las personas beneficiarias, mujeres y hombres, se inscriben en los talleres comunitarios libres de Artes y Oficios y Especialidades Ocupacionales.	17.7

Componente	Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, mujeres y hombres.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a mujeres y hombres.	Número de apoyos económicos entregados a mujeres y hombres/número de apoyos económicos programados a mujeres y hombres.	Eficia.	Apoyos económicos	Mensual.	Oficios de solicitud de ministración mensual.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, mujeres y hombres, cumplen con las actividades de responsabilidad.	100%
Actividad	Certificar a mujeres y hombres a través de Especialidades Ocupacionales	Porcentaje de eficiencia terminal de mujeres y hombres en las Especialidades Ocupacionales	(Número de personas, mujeres y hombres certificadas por 100) / número de personas, mujeres y hombres inscritas.	Resultados	Certificado	Anual	Base de datos de asistencia y término de talleres comunitarios libres de Artes y Oficios y Especialidades Ocupacionales	Dirección de Vinculación Cultural y Subdirección FAROS	Las personas inscritas, mujeres y hombres, acreditan la certificación	75%

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

15.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social “El Programa Social”, de manera individual y colectiva.

15.2. La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general
Etapas en la que participa	Planeación ejecución evaluación
Forma de participación	Individual y Colectiva
Modalidad	Verbal o escrita
Alcance	Consideración para las mejoras de implementación del programa.

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

16.1. El Programa Social “El Programa Social”, se articulará con los programas “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024” y “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024” de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

16.2. “El Programa Social” realizará acciones en las FAROS, Centros Culturales, Ferias del Bienestar, estrategia Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu Colonia y espacio público durante el periodo de vigencia de las presentes Reglas de Operación 2024.

16.3. No se han identificado Programas Sociales idénticos en la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula.	“Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”, “Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024”
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran.	El Programa Social “El Programa Social” mantendrá acciones en la Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias del Bienestar, Estrategia Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu Colonia y espacio público durante todo el año 2024
Etapas del programa comprometidas.	Durante todo el año 2024

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

El Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024” fue aprobado en la 6a Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 27 de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México enviará los avances en la operación del Programa Social “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.1 Estas Reglas de Operación fueron aprobadas en la 6ª sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizado el día 27 de diciembre de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de “El Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante el oficio SMCDMX/0688/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.1. La siguiente información del Programa Social “El Programa Social”, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y,
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del Programa Social “El Programa Social” se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el Programa Social “El Programa Social” y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al Programa Social “El Programa Social”. Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del Programa Social “El Programa Social” del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBISO.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

19.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social “El Programa Social”.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**”, y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.8 El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en el “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)